

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Convocatoria de subvenciones para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

CONTENIDO

Contenido	1
Generales.....	3
1. Programa Plurirregional de España para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y esta Convocatoria de Bioeconomía.....	3
¿En qué consiste y cómo se debe contemplar la dimensión científico-técnica en los proyectos?	4
2. Plazos de la convocatoria	4
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....	4
¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?	4
¿Cuándo se recibe la ayuda?	4
3. Solicitudes.....	5
¿Cómo se presentan las solicitudes?	5
¿Cuántas solicitudes puede presentar una entidad?	5
¿Qué formularios hay que cumplimentar y qué documentación obligatoria hay que presentar?	5
¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?	7
¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	7
4. Propuestas a presentar.....	7
¿Qué tipos de acciones pueden considerarse en los proyectos de la convocatoria?	7
¿Qué duración pueden tener los proyectos?	8
¿Cuál es el ámbito de actuación de los proyectos?	8
¿Qué es el Objetivo Específico del Proyecto?	8
¿Qué son los Resultados de Impacto y los Resultados de Ejecución?	9
¿Qué son los Indicadores de Impacto y los Indicadores de Ejecución?.....	9
¿Qué son los Productos Estratégicos y las Fuentes de Verificación?	9
¿Es importante contar con cartas de apoyo?	10
5. Evaluación de propuestas y comunicación.....	10
¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?	10
¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?.....	11
¿Cómo se comunicará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?.....	11
¿El presupuesto y las acciones de la propuesta presentada se pueden ajustar tras la evaluación?..	11
Presupuesto y Gastos	12
¿Cuál es el importe de los proyectos?.....	12
¿A qué Regiones debe asignarse el presupuesto del Proyecto?	12
¿Cómo se transfiere el dinero de las diferentes entidades agrupadas?	12

¿Se pueden solicitar anticipos?	12
¿Es necesario constituir una Garantía para recibir el anticipo?	12
¿En qué casos se va a hacer una liquidación parcial del proyecto?	13
¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?	13
¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?.....	13
¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?	14
¿El IRPF es financiable?	14
¿Cuál es la diferencia entre contratación y subcontratación?	14
¿Se puede subcontratar a un socio del proyecto?	14
¿En qué casos debe la FB autorizar expresamente la subcontratación?.....	14
¿Qué son las entidades o personas vinculadas y qué limitaciones les aplican?.....	15
¿Qué otras limitaciones hay a la subcontratación?.....	15
¿La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución?.....	16
¿El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?.....	16
Más Información	17
¿Qué es la bioeconomía?	17
¿Me puedo reunir con representantes de la FB para explicar mejor mi proyecto?.....	17
¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta? ..	17

GENERALES

1. PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA PARA EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y ESTA CONVOCATORIA DE BIOECONOMÍA

El Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (PPE), aprobado por la Comisión Europea en 2022, tiene como finalidad llevar a cabo parte de los compromisos del Acuerdo de Asociación de España que establece las orientaciones estratégicas de la política de cohesión en el país, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS). En este marco, el PPE busca apoyar el desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de todas las regiones en torno a cinco grandes objetivos: una mayor competitividad y acceso a las tecnologías de la comunicación, la sostenibilidad ambiental y la resiliencia, una mayor movilidad entre los territorios, el respeto de los derechos sociales, y el fomento de las iniciativas locales.

La presente convocatoria se enmarca en el objetivo político 2, contribuyendo a la prioridad P2A. Transición verde y, concretamente, al objetivo específico RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

La convocatoria busca el fomento de proyectos que promuevan el desarrollo de la bioeconomía, impulsando el desarrollo, mejora y consolidación de la infraestructura verde, la conectividad, la restauración de ecosistemas degradados y los paisajes multifuncionales, con el objetivo de incrementar la biodiversidad y su conservación, la adaptación al cambio climático y la prevención de incendios forestales, a la vez que se generan oportunidades y empleo en el medio rural y se contribuye a la lucha contra el reto demográfico.

Se enmarca en la línea de ayuda definida en el apartado 4 del artículo 1.3 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, “Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde y la bioeconomía” que, a su vez, contribuirán a la reducción de las brechas de género y a la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres.

¿QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR?

Según el artículo 3 de la convocatoria relativo a beneficiarios, podrán presentarse:

- a) Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.
- b) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- d) Organizaciones y colegios profesionales.
- e) Entidades que integran la Administración Local y consorcios, así como los organismos públicos y entidades de derecho público no sujetos al derecho privado.
- f) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal.
- g) Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en la normativa que los regule incluya la I+D+i.

h) Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. Las agrupaciones deberán estar conformadas por las entidades mencionadas en los apartados anteriores. El número máximo de integrantes de una agrupación se establece en cuatro y deberán cumplir las condiciones del artículo 2.1.i) y 2.6 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y se regirá según lo dispuesto en el artículo 4 de la presente convocatoria.

¿QUÉ REQUISITOS SE HAN DE CUMPLIR PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA?

Los artículos 2.3, 2.4 y 2.5 de las bases reguladoras y el artículo 3.4 de la convocatoria establecen los requisitos que deben cumplir las entidades para poder presentarse a la convocatoria. Estos son:

- Gozar de personalidad jurídica propia, estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
- No concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13.2. 13.3 y 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o cuotas vencidas o impagadas de préstamos con la FB o cualquier administración pública, o no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.

En el caso de agrupaciones, con carácter previo a la solicitud, deberán formalizar un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación. El contenido de dicho acuerdo viene regulado en el artículo 4.6 de la convocatoria.

¿EN QUÉ CONSISTE Y CÓMO SE DEBE CONTEMPLAR LA DIMENSIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA EN LOS PROYECTOS?

La dimensión científico-técnica consiste en que los proyectos contemplen acciones y recursos necesarios para garantizar que los proyectos se basen en el mejor conocimiento científico disponible y contribuyan a la generación de nuevo conocimiento en su caso.

Esto puede conseguirse de tres maneras: a través de la integración de una entidad científica en la propia agrupación de beneficiarios; mediante la creación de un comité científico específico en el proyecto; o incluyendo el asesoramiento de algún miembro o miembros de entidades científicas para las acciones que así lo requieran.

2. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

La presentación de solicitudes se podrá hacer hasta el día 23 de julio de 2025.

¿CUÁNDO SE PREVÉ QUE SE RESUELVAN LAS CONVOCATORIAS?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que, de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB, que se publicaría en la web de la FB.

¿CUÁNDO SE RECIBE LA AYUDA?

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria o agrupación de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda.

La entidad dispondrá de un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para entregar la documentación justificativa requerida, tanto técnica como económica y, una vez revisada por la FB, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

Se podrán realizar liquidaciones parciales tras la finalización de hitos significativos de los proyectos. Se entiende por hitos significativos las actuaciones de relevancia para el proyecto que se consideren finalizadas en el momento de la liquidación. Se establecen dos periodos únicos para estas liquidaciones parciales: transcurridos 12 meses y 24 meses desde el inicio de la ejecución del proyecto, siempre que el periodo restante hasta final del proyecto sea superior a 6 meses.

De realizarse, en las liquidaciones parciales se tendrá en cuenta el anticipo de la subvención solo cuando se justifique por encima del 30% de la ayuda. Si el importe resultante de las liquidaciones parciales del proyecto y el anticipo concedido es superior al 60% de la ayuda, la FB procederá al abono del importe resultante de la liquidación parcial descontando del mismo los pagos previamente realizados.

3. SOLICITUDES

¿CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?

A través del aplicativo web habilitado desde la página de la FB, en el apartado de convocatorias. Para las solicitudes es necesario rellenar una serie de formularios y documentos, así como presentar la documentación adicional que se explica en los apartados siguientes.

¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDE PRESENTAR UNA ENTIDAD?

Como máximo una propuesta por entidad solicitante (en caso de agrupación, esta se refiere a la que actúa como representante). Se podría participar en otras como miembro de la agrupación.

En caso de que una entidad presente más de una solicitud se atenderá únicamente a la primera solicitud presentada.

Se exceptúan de esta limitación los Centros Nacionales del CSIC, que podrán presentar una propuesta cada uno, atendiendo al Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

¿QUÉ FORMULARIOS HAY QUE CUMPLIMENTAR Y QUÉ DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA HAY QUE PRESENTAR?

Debe cumplimentarse el formulario de solicitud dispuesto en el aplicativo de la página web de la Fundación Biodiversidad, que deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- **Solicitud y declaración responsable de la ayuda**, firmada por el representante legal de la entidad (persona de la entidad con poderes de firma para la presentación y gestión de subvenciones o persona a la que se haya delegado mediante un documento firmado por el propio representante legal). En el caso de agrupaciones, esta solicitud deberá ser firmada por cada uno de los representantes legales de las entidades que las formen. En esta solicitud se incluyen las siguientes declaraciones responsables: de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH; de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos concedidos para

públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, es decir, certificación electrónica que sea validable y verificable.

En caso la entidad beneficiaria haya sido beneficiario de alguna convocatoria de ayuda de la FB con fecha 2022 o posterior, siempre que la entidad no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal desde su inclusión en el registro, se encuentra exenta de presentar la documentación referida en los epígrafes a), b) y c) previos. Para ello deberá indicar el número de entidad beneficiaria en la solicitud de ayuda.

¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LOS MODELOS OFICIALES DE LA CONVOCATORIA?

Los modelos oficiales establecidos se encuentran alojados en la página web de la FB en la lista de documentación asociada a la Convocatoria desde la que pueden ser descargados, así como en la herramienta de solicitud on-line.

¿SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN?

No. Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los establecidos en la documentación de la convocatoria. En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados y en los formatos en ellos especificados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no podrán ser tenidas en cuenta y el proyecto será excluido.

IMPORTANTE: La solicitud se presenta exclusivamente a través del aplicativo web habilitado en la página de la Fundación Biodiversidad

4. PROPUESTAS A PRESENTAR

¿QUÉ TIPOS DE ACCIONES PUEDEN CONSIDERARSE EN LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA?

Será considerados proyectos y/o programas que promuevan el impulso de la bioeconomía y su contribución a la infraestructura verde y lucha contra el reto demográfico. Se incluye una lista de tipos de actuaciones financiables:

- a) Acciones encaminadas a desarrollar y diversificar los aprovechamientos y usos forestales, que incorporen el principio de la sostenibilidad, favoreciendo la biodiversidad, la prevención de incendios forestales, la infraestructura verde y la provisión de servicios ecosistémicos, y que amplíen y generen nuevas oportunidades para el emprendimiento y el empleo verde, y articulen tejido productivo y economía social en el territorio contribuyendo a la lucha contra el reto demográfico. Incluye el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables y los demás productos y servicios característicos de los montes y su industria asociada, así como la creación de nuevas cadenas de recursos y de valor incluyendo el aprovechamiento energético de la biomasa para uso térmico y cogeneración; proyectos de fomento de la industria asociada a la madera de primera y segunda transformación y otros productos forestales de alto valor añadido; impulso a la bioeconomía forestal a través de la innovación, la economía circular y el fomento de la utilización de productos forestales sostenibles, incluyendo los necesarios análisis de los potenciales riesgos y efectos sobre la biodiversidad; fomento y valoración de otros servicios en relación con el turismo, el uso recreativo y servicios ecosistémicos como la regulación hídrica, mejora de la calidad de las aguas, formación y retención de suelos o mejora de la calidad del aire.
- b) Iniciativas orientadas a favorecer paisajes multifuncionales más biodiversos, conectados y resilientes, a la vez que se generan oportunidades para las comunidades locales, y se contribuye a la creación de empleo y al aumento de capacidades, a fijar población en el medio rural y especialmente en zonas en

declive demográfico. Incluye acciones de mejora de masas forestales y su biodiversidad; tratamientos silvícolas y gestión forestal sostenible; proyectos y actuaciones de restauración forestal y ecológica, así como proyectos integrales encaminados a recuperar la multifuncionalidad de los mosaicos y paisajes a través del fomento de la ganadería extensiva, la trashumancia, apicultura de trashumancia, agroforestería, etc.

- c) Iniciativas encaminadas a la transición agroecológica, aumentando la sostenibilidad, conectividad y la biodiversidad en el ámbito agrario a través de buenas prácticas agrarias, medidas de adaptación al cambio climático, soluciones basadas en la naturaleza y diversificación de cultivos o desarrollo de sistemas más adaptados a las condiciones locales, así como la adopción de modelos más basados en los recursos naturales como, entre otros, la agricultura regenerativa.
- d) Desarrollo y diversificación de las actividades productivas que apoyen el mantenimiento de la biodiversidad, a través de la utilización del conocimiento disponible y su aplicación a la mejora de la sostenibilidad económica, social y ambiental, consolidación o generación de nuevas actividades basadas en la transformación de recursos de tipo biológico y fomento de actividades tradicionales.
- e) Desarrollo de labores de reactivación de zonas que hayan sufrido catástrofes naturales como incendios o inundaciones, siempre que se localicen en áreas de especial vulnerabilidad socio territorial y con problemas de despoblación y se realicen con el objetivo de la recuperación de la integridad ecológica del ecosistema, con adaptación al cambio climático, e incorporen la dimensión de generar nichos y oportunidades para el desarrollo del beneficio económico y social de la actuación para la población local, durante la ejecución de la actuación y posteriormente con proyecciones de futuro durante el aprovechamiento.
- f) Actuaciones dirigidas a la prevención de incendios forestales, incluyendo la planificación a nivel local, la gestión de la carga de combustible, y la mejora de infraestructuras.
- g) Cualquier otra actuación que contribuya a la consecución de los objetivos de la convocatoria.

Todas las actuaciones deben tener carácter integral, asegurando tanto el desarrollo de la componente socioeconómica y de género, como la conservación de los recursos naturales, de la biodiversidad y de la infraestructura verde, así como la contribución a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.

¿QUÉ DURACIÓN PUEDEN TENER LOS PROYECTOS?

El proyecto deberá dar comienzo a partir de la resolución de la convocatoria, con una duración máxima de 36 meses, no pudiendo finalizar, en ningún caso, más tarde del 30 de septiembre de 2028, prórrogas incluidas.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS PROYECTOS?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional.

¿QUÉ ES EL OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO?

El **objetivo específico** del proyecto constituye la propuesta de solución al principal problema que se plantea resolver, en el plazo de tiempo otorgado por la convocatoria de ayudas. Define, por tanto, lo que se quiere hacer. Es propio y único de cada proyecto, y debe contribuir a la consecución del objetivo general, que es compartido por todos los proyectos, y se encuentra definido en el texto de la convocatoria.

Este objetivo específico debe ser claro, realista, pertinente y evaluable; sus efectos reflejan el impacto del proyecto, el cual debe ser sostenible una vez terminado el mismo.

¿QUÉ SON LOS RESULTADOS DE IMPACTO Y LOS RESULTADOS DE EJECUCIÓN?

De manera general, los resultados de un proyecto reflejan los cambios positivos inmediatos que se alcanzan ejecutando correctamente una serie de actividades, y contando con los recursos necesarios para ello.

Específicamente, consideramos como **resultados de impacto** aquellos logros del proyecto cuya consecución asegura alcanzar el objetivo específico. Es importante destacar que, para la consecución del objetivo específico, es necesario que se cumplan más de un resultado de impacto, por lo que es de esperar que los proyectos, en su formulación inicial, identifiquen el conjunto de resultados de impacto más apropiados para el logro del objetivo.

Los **resultados de ejecución**, por su parte, miden el grado de desarrollo de las actividades y sus acciones, pero su cumplimiento no asegura directa y claramente el cumplimiento del objetivo específico.

Por ejemplo, en una intervención que plantee como objetivo específico que un espacio degradado se encuentre restaurado a la vez que se ha creado empleo vinculado a las actividades desarrolladas en este espacio, se podrían plantear resultados de impacto tales como que la biodiversidad se haya visto incrementada y que se han generado emprendimientos ligados al aprovechamiento de los recursos del territorio, mientras que, como resultados de ejecución, podrían plantearse que se han seleccionado ciertas fincas donde intervenir, o que se han realizado formaciones específicas en ciertas materias.

¿QUÉ SON LOS INDICADORES DE IMPACTO Y LOS INDICADORES DE EJECUCIÓN?

Los indicadores miden, de manera inequívoca y no sujeta a interpretaciones, el nivel de logro esperado para cada uno de los resultados propuestos. Por ello, todo resultado debe disponer de, al menos, un indicador, que debe poder comprobarse mediante un producto estratégico o una fuente de verificación. Lo ideal sería que cada resultado dispusiera de varios indicadores, ya que raramente un único indicador es capaz de dar una imagen completa del cambio planteado con el resultado.

Los indicadores deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y de duración limitada, es decir, que se puedan medir durante el tiempo de ejecución del proyecto o a su fin, de manera que puedan ser reportados en la justificación del proyecto. Es recomendable proponer indicadores cuantitativos; no obstante, si se proponen indicadores cualitativos, hay que hacer todo lo posible para que sean mensurables.

Los **indicadores de impacto** deben dar medida de la consecución de los resultados de impacto. Para ello, se deberá determinar el valor a inicio de proyecto o, si no se dispone del dato a la hora de formular la propuesta, se debe planificar el obtener este dato al inicio del proyecto. A la hora de formular la propuesta, todos los indicadores de impacto deben tener definido un valor final.

Los **indicadores de ejecución** darán medida de la consecución de los resultados de ejecución. Deben tener definido, a la hora de formular la propuesta, un valor final, si bien con este tipo de indicadores no es necesario definir, si no se conoce, el valor de inicio, si bien es recomendable.

¿QUÉ SON LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS Y LAS FUENTES DE VERIFICACIÓN?

Tanto los productos estratégicos como las fuentes de verificación constituyen los entregables con los que es posible reportar el cumplimiento de los valores propuestos como indicadores. Constituyen, por tanto, productos, informes o documentos que han de ser presentados durante la justificación del proyecto y que deben contener la información suficiente como para demostrar ese cumplimiento.

Los **productos estratégicos** son aquellos entregables ligados a indicadores de impacto y, con ello, a resultados de impacto. Es decir, estos productos estratégicos deberán ser entregables que demuestran el impacto del proyecto y el cumplimiento, en último término, del objetivo específico que se persigue. Es de

esperar que estos productos estratégicos se generen específicamente y la información contenida en ellos surja como resultado de las sinergias generadas en la ejecución de las diferentes actividades del proyecto. Deben presentar el cambio producido en el indicador de referencia, desde el valor inicial, al valor final propuesto.

Las **fuentes de verificación**, por su parte, son aquellos entregables ligados a indicadores y resultados de ejecución y, por tanto, suelen estar ligados y generados durante el propio desarrollo de las actividades. Por ejemplo, pueden consistir en fotografías, hojas de firma, estadillos de censos, informes, actas de reuniones, etc.

¿ES IMPORTANTE CONTAR CON CARTAS DE APOYO?

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto de otras entidades e instituciones, como documentación adicional a la solicitud.

Dado el papel fundamental de las administraciones públicas en la bioeconomía y la conservación y gestión sostenible de los recursos naturales y en abordar el reto demográfico se valorará específicamente en la evaluación y en concreto en el criterio de “Apoyo de autoridades autonómicas concernidas en materia forestal, ambiental y/o de reto demográfico, así como otras provinciales y locales”, como se indica en el artículo 16 de la convocatoria, la presentación de cartas de apoyo de las autoridades competentes en los ámbitos que aborde cada propuesta como muestra del respaldo institucional al proyecto.

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y COMUNICACIÓN

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS?

La evaluación de cada propuesta se realizará conforme al procedimiento descrito en el artículo 15 y según los criterios de evaluación formulados en el artículo 16 de la convocatoria.

Los criterios de evaluación de las propuestas incluyen criterios técnicos (65 puntos), que contemplan criterios de calidad científico-técnica (30 puntos) y criterios ambientales y sociales (35 puntos), así como criterios estratégicos (35 puntos). La puntuación total máxima son 100 puntos.

Los criterios de **calidad científico-técnica** incluyen aspectos como que la propuesta contemple objetivos realistas, actuaciones coherentes y resultados adecuados, así como que aporte los correspondientes indicadores y fuentes de verificación; que los recursos humanos sean adecuados, el cronograma factible, el presupuesto justificado y que el componente científico-técnico esté bien definido.

Los **criterios ambientales** y sociales dan un peso importante a que las actuaciones del proyecto contribuyan a la conservación de los recursos naturales, forestales y la biodiversidad; a que el proyecto impulse la bioeconomía o el uso sostenible de los recursos a través de la generación o fortalecimiento de nichos de empleo y/o actividades, así como la generación de empleo verde; que se ejecute en espacios naturales protegidos y/o zonas de importancia para la conectividad de estos espacios; que integre medidas de adaptación al cambio climático y prevención de riesgos, en especial de incendios forestales; así como la situación demográfica en el ámbito territorial del proyecto.

Los **criterios estratégicos** contemplan la contribución del proyecto en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y el apoyo al proyecto por parte de las autoridades concernidas mostrado mediante cartas de apoyo; el carácter transformador del proyecto de cara al territorio; el alcance del proyecto en el marco de los objetivos de la convocatoria y a nivel geográfico; la perdurabilidad de las acciones más allá del horizonte del proyecto y su viabilidad económica; la replicabilidad y transferibilidad de las acciones del proyecto; en el caso de agrupaciones, la representatividad de tipos de entidades

necesarias y coherencia en el reparto de acciones y tareas; y la contribución del proyecto al fomento de la participación y el trabajo en red.

¿QUÉ PUNTUACIÓN MÍNIMA DEBE ALCANZAR LA PROPUESTA PARA CONSTITUIRSE COMO BENEFICIARIO?

La puntuación mínima que debe obtener la propuesta para resultar beneficiaria es de 15 puntos en los criterios de calidad científico-técnica y de 50 puntos en el global de los tres bloques de criterios de evaluación, según lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria.

¿CÓMO SE COMUNICARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarios.

¿EL PRESUPUESTO Y LAS ACCIONES DE LA PROPUESTA PRESENTADA SE PUEDEN AJUSTAR TRAS LA EVALUACIÓN?

El comité de evaluación tiene la posibilidad de eliminar las acciones que no se consideren relevantes para los objetivos del proyecto o de la convocatoria o cuyo presupuesto esté fuera de mercado. Dichos cambios serán reflejados en la notificación de la propuesta de resolución provisional, debiendo las entidades solicitantes afectadas presentar el proyecto modificado conforme a la propuesta o renunciar a la ayuda.

Una vez iniciado el proyecto, la entidad beneficiaria o, en caso de agrupación, la entidad coordinadora de la misma, podrán solicitar modificaciones durante su ejecución, siempre y cuando no afecte al objeto y finalidad de la subvención, ni suponga un incremento del presupuesto total aprobado ni suponga un cambio en la regionalización de las actividades del proyecto. Dichas modificaciones no podrán considerarse aprobadas hasta que la entidad solicitante no reciba la notificación aprobatoria correspondiente de la FB. No podrán solicitarse con menos de 3 meses de antelación a la fecha de finalización del proyecto.

PRESUPUESTO Y GASTOS

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LOS PROYECTOS?

El importe mínimo de ayuda a solicitar por propuesta presentada será de 500.000,00 €. El importe máximo a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 2.000.000,00 €.

Sobre el importe total, se aplicará el porcentaje máximo de cofinanciación en función de las regiones donde se desarrolle el proyecto, siguiendo los criterios de reparto territorial y porcentajes indicados en el artículo 10 de la Convocatoria y en las instrucciones del modelo de presupuesto. El importe restante para cubrir la totalidad del gasto del proyecto deberá ser asumido por la entidad beneficiaria, bien con fondos propios o bien con otras ayudas.

¿A QUÉ REGIONES DEBE ASIGNARSE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

El presupuesto del proyecto se entenderá asignado a la región FEDER que corresponda a la Comunidad o Ciudad Autónoma donde se localicen físicamente las actividades del proyecto, es decir atendiendo al lugar en el que tienen lugar las actuaciones del proyecto y no a otros criterios (por ejemplo, sede de la entidad y/o lugar donde se ejecutan las acciones sobre el territorio).

En el caso de agrupaciones, se aplicará lo recogido en el párrafo anterior para cada una de las entidades socias, pudiendo derivarse en distintos porcentajes de ayuda por entidad si cada una ejecuta las actividades del proyecto en regiones distintas.

¿CÓMO SE TRANSFIERE EL DINERO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES AGRUPADAS?

La transferencia, tanto de anticipos como liquidaciones parciales y finales, se realizarán de forma individual desde la FB a cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

¿SE PUEDEN SOLICITAR ANTICIPOS?

Según lo establecido en el artículo 24 de la convocatoria, y de conformidad con el artículo 10 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de la subvención para la ejecución del proyecto aprobado. El anticipo se solicitará una vez firmado el DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) y antes de la finalización del proyecto. En el caso de las agrupaciones, cada entidad realizará su solicitud de anticipo de forma individual.

El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será el 30% del total del importe cofinanciado por el FEDER a cada entidad beneficiaria.

En su caso, en las liquidaciones parciales se tendrá en cuenta el anticipo de la subvención cuando se justifique por encima del 30% de la ayuda. Si el importe resultante de las liquidaciones parciales del proyecto y el anticipo concedido es superior al 60% de la ayuda, la FB procederá al abono del importe resultante de la liquidación parcial descontando del mismo los pagos previamente realizados.

¿ES NECESARIO CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA RECIBIR EL ANTICIPO?

Sí, todas las entidades que soliciten anticipo quedan obligadas a constituir una garantía de duración indefinida a favor de la FB por el importe solicitado incrementado en 0,01 puntos porcentuales.

Quedan exoneradas de la constitución de esta garantía, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La garantía podrá adoptar cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos, enumeradas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

- Efectivo.
- Aavales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.
- Valores de deuda del Estado.

Para más información se puede consultar el siguiente enlace: <https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>.

Estas garantías se podrán constituir de forma presencial, por correo electrónico o de forma telemática dependiendo del tipo que sea, a través de la Caja General de Depósitos. Conforme con lo establecido en los artículos 6 y 10.1 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, las personas jurídicas realizarán sus actuaciones ante la Caja a través de medios electrónicos y deberán presentar las garantías también en formato electrónico. La constitución de las garantías mediante avales, seguros de caución o valores de deuda pública quedará acreditada por el resguardo a tal fin que expida la Caja (artículo 12.4 del Reglamento aludido).

Las garantías constituidas mediante avales bancarios deberán contemplar todas las cláusulas requeridas en el artículo 10, apartado 6 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre. No es posible la presentación física de avales bancarios originales a la FB, sino que será la propia entidad beneficiaria directamente o a través de su institución financiera, quién iniciará el procedimiento de forma telemática a través del Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD).

Las garantías constituidas mediante seguros de caución deberán contemplar todas las cláusulas requeridas en el artículo 10, apartado 7 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre.

Una vez constituida, en caso necesario, la garantía en la Caja General de Depósitos, los beneficiarios enviarán a la FB, vía correo electrónico, la solicitud formal de anticipo, con toda la documentación requerida, para que sea revisada y validada de manera previa a realizar su abono.

¿EN QUÉ CASOS SE VA A HACER UNA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO?

Se podrán realizar liquidaciones parciales tras la finalización de hitos significativos de los proyectos, entendiendo hitos significativos como actuaciones de relevancia para el proyecto que se consideren finalizadas en el momento de la liquidación. Se establecen dos periodos únicos para las liquidaciones parciales: tras los primeros 12 meses de proyecto y tras 24 desde el inicio, siempre que el periodo restante hasta final del proyecto sea superior a 6 meses.

Estas liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas los artículos de justificación técnica y económica y gastos susceptibles de financiación de las bases reguladoras y el anexo I de la Convocatoria.

¿HAY QUE JUSTIFICAR TODOS LOS COSTES DEL PROYECTO?

Sí. Se deberá presentar la totalidad del gasto incurrido para la ejecución del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda concedida por la FB.

¿QUÉ GASTOS SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 5 de las bases reguladoras y el artículo 23 de la Convocatoria.

¿QUÉ SON LOS GASTOS INDIRECTOS Y QUÉ IMPORTE MÁXIMO PUEDE IMPUTARSE?

Los gastos indirectos son aquellos gastos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la subvención, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Se calcularán en base a un tipo fijo del 4 % de los costes directos subvencionables, no requiriéndose documentación adicional para su justificación.

¿EL IVA, IGIC O IPSI SON FINANCIABLES?

Sí, dependiendo de la situación de la entidad beneficiaria respecto a dichos impuestos. El IVA (IGIC o IPSI en su caso) sólo será financiable cuando la entidad demuestre que el IVA no es recuperable en su caso conforme a su régimen tributario de aplicación.

¿EL IRPF ES FINANCIABLE?

Según establecen las normas sobre los gastos subvencionables con cargo a FEDER, no serán elegibles los gastos derivados del pago de impuestos personales sobre la renta (IRPF), ya sea en los costes salariales del personal propio o contratado asociado al proyecto, como derivado de la contratación o subcontratación de profesionales autónomos.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN?

Según lo indicado en el artículo 23, de la convocatoria, los servicios o asistencias técnicas externas pueden ser considerados como contratación o como subcontratación dependiendo de si la actividad objeto del contrato puede ser realizada potencialmente por la entidad beneficiaria o no, o si se externaliza parcial o totalmente el objeto de la ayuda.

Subcontratación: asistencias externas cuyo objeto coincide total o parcialmente con el objeto de la ayuda y/o que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria, se externalicen. Estarán sujetos a los límites establecidos en los apartados 6.b del artículo 23 de la convocatoria y del artículo 6 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre.

Contratación: asistencias externas que, siendo necesarias para la ejecución del proyecto y que no coinciden ni total ni parcialmente con la actividad que constituye el objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.

El límite general a la subcontratación es del 70% de la actividad subvencionada, según se establece en el apartado 6.b.2), del artículo 23 de la convocatoria. En el caso de agrupaciones, el límite de la subcontratación por entidad es del 70% del importe total a ser ejecutado por cada entidad.

¿SE PUEDE SUBCONTRATAR A UN SOCIO DEL PROYECTO?

No. En el contexto de las agrupaciones de entidades beneficiarias está expresamente prohibido subcontratar a un miembro de la agrupación.

¿EN QUÉ CASOS DEBE LA FB AUTORIZAR EXPRESAMENTE LA SUBCONTRATACIÓN?

Según lo indicado en los apartados 4 y 8 del artículo 6 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, la FB debe autorizar expresamente, de manera previa, la subcontratación de una entidad, cuando:

- a) La actividad subcontratada con terceros exceda el 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000€.

b) Cuando se prevea subcontratar a una entidad o persona vinculada.

¿QUÉ SON LAS ENTIDADES O PERSONAS VINCULADAS Y QUÉ LIMITACIONES LES APLICAN?

La determinación de lo que se entiende por entidades o personas vinculadas se encuentra recogido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Específicamente, son aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

De acuerdo con el Art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, solo se podrá subcontratar a una persona o entidad vinculada cuando:

- 1º Se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente (la FB).
- 2º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación de este coste incurrido por la entidad vinculada se debe justificar en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

¿QUÉ OTRAS LIMITACIONES HAY A LA SUBCONTRATACIÓN?

Según lo indicado en el apartado 8 del artículo 6 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, no se podrán subcontratar entidades que se encuentran en las siguientes circunstancias:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

¿LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO HA DE SER DINERARIA O PUEDE SER OTRO TIPO DE CONTRIBUCIÓN?

La cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria ha de ser dineraria. No se impide que el proyecto pueda percibir aportaciones en especie, pero estas no pueden computarse como parte del presupuesto asumido por el beneficiario.

En el caso de las agrupaciones, todas las entidades que las conforman son a todos los efectos entidades beneficiarias y por tanto asumen individualmente el compromiso de cofinanciación correspondiente a su parte del presupuesto.

¿EL IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE CONCEDA EN LA CONVOCATORIA SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD?

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o de organismos internacionales distintos de la Comisión Europea, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad objeto de la subvención, incluida la posible cofinanciación.

MÁS INFORMACIÓN

¿QUÉ ES LA BIOECONOMÍA?

Según la FAO la bioeconomía es la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos relacionados, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar información, productos, procesos y servicios a todos los sectores económicos, con el objetivo de avanzar hacia una economía sostenible².

La FB adopta un enfoque más amplio de la bioeconomía considerando acciones y actividades que fomentan el aprovechamiento de los recursos naturales a la vez que revierten positivamente en su conservación y mejora. Además, se buscan iniciativas que generen oportunidades, especialmente en el mundo rural, y contribuyan a la lucha contra el reto demográfico.

La bioeconomía en el ámbito forestal, específicamente, incluye aprovechamientos y usos como la madera, la leña, la biomasa forestal y productos no madereros como corcho, resina, pastos, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios característicos de los montes y su industria asociada, así como otros usos del territorio con componente forestal como la ganadería extensiva, la trashumancia o la agroforestería.

¿ME PUEDO REUNIR CON REPRESENTANTES DE LA FB PARA EXPLICAR MEJOR MI PROYECTO?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

¿DÓNDE SE PUEDEN PLANTEAR DUDAS O CUESTIONES QUE SURJAN EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA?

Para consultar dudas se ha habilitado la cuenta de correo siguiente:

bioeconomiafeder@fundacion-biodiversidad.es

² Más información en <https://www.fao.org/in-action/sustainable-and-circular-bioeconomy/en/> y en https://www.mapa.gob.es/ca/desarrollo-rural/temas/innovacion-medio-rural/estrategiaenbioeconomia23_12_15_tcm34-560119.pdf